

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	1 de 19

1. INTRODUCCIÓN

TOTAL ALERT S.A.C., en adelante GRUPO TITAN, ha establecido el presente Código de Conducta y Ética con la finalidad de asegurar nuestra relación con todas las partes interesadas pertinentes en nuestro negocio, quienes son actores fundamentales en la gestión organizacional; lo cual nos lleva a comprometernos con la siguiente premisa establecida en nuestra Política de Gestión Integrado.

2. ALCANCE

- 2.1. El presente es una declaración de nuestros principios y valores entre los que resalta la integridad en todo lo que hacemos, y nos une a todos los que somos parte del GRUPO TITAN. Este Código define la forma en la que hacemos negocios dentro de la normativa aplicable, guiados por los resultados, pero atendiendo la responsabilidad empresarial.
- 2.2. La imagen organizacional del GRUPO TITAN se basa en cómo nos comportamos y cómo se comportan nuestros accionistas, socios estratégicos, colaboradores, clientes y proveedores. Todos juntos construimos esta imagen, es por ello, nada es más importante que la colaboración y el esfuerzo en la implementación de las medidas que resulten necesarias para priorizar una conducta ética.
- 2.3. Consideramos absolutamente imprescindible que también quienes trabajan día a día con nosotros desarrollando nuestro negocio; impulsen y garanticen los principios éticos por los que nos regimos en el GRUPO TITAN; lo cual, redundará en la consecución de nuestro objetivo de mantenernos como líderes en el mercado con una reputación intachable.

3. RESPONSABILIDADES

El cliente, proveedor, socio estratégico, accionista y/o colaborador del GRUPO TITAN se compromete a:

- 3.1. Respetar este Código, mientras mantengan su condición con el GRUPO TITAN.
- 3.2. Participar en las actividades de verificación del presente Código que pueda establecerse o comunicarse.
- 3.3. Implementar las acciones correctivas, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna actividad de verificación que haya llevado a cabo el GRUPO TITAN.
- 3.4. Comunicar a cualquier información que consideren relevante con relación a los requerimientos establecidos en el presente código.

4. NUESTROS VALORES

Los valores son las reglas o pautas mediante las cuales una organización exhorta a sus miembros a tener comportamientos consistentes con su sentido de orden, seguridad y desarrollo. Son cualidades intrínsecas de una organización que la caracterizan e identifican. En GRUPO TITAN nos basamos en los siguientes valores organizacionales:

- 4.1. Honestidad: Actuar con integridad y rectitud, siendo confiable y correcto, en su día a día.
- 4.2. Responsabilidad: Actuar de manera correcta comprometiéndose con la organización.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	2 de 19

- 4.3. Comunicación: Mantener una comunicación asertiva con los clientes, proveedores y colaboradores de la organización.
- 4.4. Trabajo en Equipo: Colaborar con otros individuos en busca de un objetivo en común.

5. COMPROMISO ÉTICO

- 5.1. Tratamos con imparcialidad e integridad a todas las personas con quienes entramos en contacto dentro del mundo de los negocios. Esto incluye a nuestros clientes, proveedores, socios estratégicos, accionistas y colaboradores; por lo tanto, estos deben aplicar este mismo principio con sus partes interesadas. Estrechamente vinculado a nuestro compromiso de mantener la integridad empresarial, está nuestra obligación de cumplir todas las leyes aplicables, sea cual sea el ámbito geográfico en el que desarrollemos nuestras operaciones.
- 5.2. Los clientes, proveedores, socios estratégicos, accionistas y colaboradores, si bien son independientes, intervienen activamente en la cadena de valor del GRUPO TITAN. Por este motivo, nuestra organización promueve e incentiva entre ellos el conocimiento del presente código.
- 5.3. Este código, marcado por un ideal de cooperación, está orientado a un beneficio recíproco, respetando en todo momento el cometido de cada uno.
- 5.4. Esperamos que nuestros clientes y proveedores, cumplan los mismos estándares de integridad con los que trabajamos. Puesto que, un acto inmoral o ilegal de un cliente, proveedor, accionista o colaborador puede dañar la imagen o reputación del GRUPO TITAN.
- 5.5. Se deben respetar las siguientes normas de conducta:
 - 5.5.1. Conocer, comprender y actuar de acuerdo con los valores y políticas del GRUPO TITAN. En caso de duda, siempre estaremos a disposición de quien lo requiera para aclarar o desarrollar cualquier aspecto que considere necesario.
 - 5.5.2. Contribuir en mejorar el funcionamiento del GRUPO TITAN manteniendo siempre una actitud transparente, de respeto y colaboración.
 - 5.5.3. Respetar la confidencialidad de toda la información a la cual se tiene acceso, de acuerdo con las normas legales vigentes y políticas del GRUPO TITAN.
 - 5.5.4. Nuestro Código de Conducta y Ética es nuestra hoja de ruta para hacer negocios de forma correcta y solo consideramos que se hacen negocios de forma válida cuando se actúa con respeto a los principios éticos y en congruencia con nuestros valores, nuestro Código, nuestras políticas y la ley.
 - 5.5.5. El GRUPO TITAN considera que sus clientes, proveedores, socios estratégicos, accionistas y colaboradores deben mantener las pautas mínimas de conducta que a continuación se indican para el adecuado desarrollo de su actividad.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	3 de 19

6. CONDUCTAS CON LAS PARTES INTERESADAS

6.1. CLIENTES

6.1.1. Nuestro personal de staff debe aplicar las siguientes conductas:

- (a) No actuarán sin mandato previo de su cliente, a menos que la actuación le sea solicitada por otro profesional que represente al cliente o por una instancia competente.
- (b) Asesorarán, cuando corresponda, a su cliente de manera rápida, concienzudamente y con la debida diligencia ante riesgos que se puedan presentar.
- (c) Asumirán personalmente la responsabilidad del proyecto que le ha sido confiado. Deberá mantener a su cliente informado de la evolución del proyecto, con objeto de que este conozca objetiva y puntualmente la situación correspondiente.
- (d) No podrá aceptar un proyecto o encargos si no posee el tiempo, la aptitud o los conocimientos necesarios para ocuparse de él, a menos que colabore con otro profesional que tenga experiencia en la materia.
- (e) Cuando haga uso de su derecho a abandonar un proyecto deberá asegurarse de que el cliente podrá encontrar la asistencia de un colega a tiempo para evitarle sufrir un perjuicio. No deberá asumir proyectos de más de un cliente, si existe un conflicto de intereses entre estos clientes, o un grave riesgo de que sobrevenga un conflicto semejante.
- (f) No debe aceptar el encargo de un nuevo cliente si existe el riesgo de violación del secreto de la información dadas por un antiguo cliente o si el conocimiento de los asuntos de su antiguo cliente puede favorecer al nuevo cliente de forma injustificada.
- (g) Cuando el personal ejerza en grupo, los párrafos anteriores serán de aplicación al grupo en su conjunto y a todos sus miembros.

6.1.2. Todos los colaboradores de la organización y en especial aquellos que desarrollan su trabajo directamente con los clientes, deben fomentar la presentación del servicio en un ambiente de respeto, amabilidad y transparencia, otorgando información oportuna, concreta y veraz, según las necesidades del cliente.

6.1.3. Realizar mediciones Semestrales del nivel de satisfacción del cliente y evitar que pueda tener reclamos por los servicios, pero de producirse alguno, brindar la atención prioritaria, efectuando el análisis de causa y adoptando las acciones correctivas a que hubiera lugar.

6.2. PROVEEDORES

6.2.1. Toda relación con un proveedor debe ser transparente, profesional, respetuosa evitando que exista "conflicto de intereses" y brindándoles igualdad de condiciones y oportunidades.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	4 de 19

- 6.2.2. La selección de proveedores se realiza conforme lo establece los procedimientos implementados, en base a la alternativa que reúna las mejores condiciones técnicas y económicas para el GRUPO TITAN, sin favoritismos de ningún tipo.
- 6.2.3. Las relaciones comerciales se basan en un trato profesional, velando por el cumplimiento de los acuerdos contractuales de ambas partes.
- 6.2.4. Continuamente se verifica que los bienes y servicios proporcionados correspondan a lo efectivamente contratado y en caso que no se cumplan los requerimientos formales a cabalidad, se adoptará las acciones legales correspondientes, a fin de imponer las sanciones respectivas a los involucrados.
- 6.2.5. Efectuar el pago a nuestros proveedores por los compromisos contractuales asumidos, en la oportunidad prevista en la Ley y en los contratos suscritos.
- 6.2.6. Si el crecimiento de GRUPO TITAN favorece contar con socios estratégicos o proveedores para proyectos específicos, seleccionamos aquellos que compartan los principios de negocios éticos.

6.3. COLABORADORES

- 6.3.1. Los colaboradores son el activo más importante que posee una organización y se debe valorar su diversidad, tratándolos a todos con respeto y dignidad.
- 6.3.2. Se debe reconocer los niveles jerárquicos, orientando y aprovechando las ventajas del trabajo en equipo.
- 6.3.3. Las decisiones sobre la selección, promoción y bonificación de colaboradores se toman exclusivamente sobre la base de la calificación y competencia del candidato para el puesto, así como en base a las evaluaciones de desempeño efectuadas.
- 6.3.4. Fomentar la capacitación, el desarrollo profesional y humano de los colaboradores en todos los niveles del GRUPO TITAN, a través del programa anual de formación del personal.
- 6.3.5. Respetamos la libertad de asociación de nuestros colaboradores, así como el ejercicio de la negociación colectiva y se procura mantener relaciones armoniosas de trabajo sustentadas en un dialogo abierto y constructivo.

6.4. SOCIOS ESTRATÉGICOS Y ACCIONISTAS

- 6.4.1. Atender oportunamente los requerimientos de información y los mantenemos informados de cualquier hecho relevante con incidencia económica, financiera, estructural, jurídica o de gestión relacionada con el GRUPO TITAN y sus transacciones.
- 6.4.2. Utilizar eficientemente los recursos que se asignan y hacer uso de los bienes y activos, exclusivamente para las actividades propias del GRUPO TITAN.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	5 de 19

6.5. COMUNIDAD

- 6.5.1. Contribuir a generar el desarrollo sostenible de la comunidad en que desarrollamos nuestras operaciones, velando siempre por la preservación del ambiente.
- 6.5.2. Respetamos y valoramos a la comunidad y su diversidad cultural en todas nuestras actividades, propiciando en todo momento un ambiente de armonía y paz, evitando conflictos sociales.
- 6.5.3. Trabajar bajo los principios de respeto y fomento de los derechos humanos, tanto dentro de nuestra organización, así como en la comunidad y la sociedad en general.
- 6.5.4. Gestionamos nuestras operaciones preservando el equilibrio entre los aspectos ambientales, sociales y económicos.

6.6. GOBIERNO Y SOCIEDAD

- 6.6.1. Cumplir fiel y respetuosamente toda la normativa legal a la que está sujeta la actividad del GRUPO TITAN. Ningún colaborador debe participar conscientemente en actuaciones que comprometan el respeto a la legalidad.
- 6.6.2. Actuar con honradez e integridad en todas las transacciones con las autoridades y funcionarios públicos, asegurando que toda la información y certificaciones que presentemos, así como las declaraciones que realicemos sean veraces, claras y completas.
- 6.6.3. La transparencia de la información es un principio básico que rige nuestra relación con los accionistas, socios estratégicos, entidades gubernamentales, organismos reguladores y sociedad en general, garantizando que la información que les entregamos es veraz y completa, refleja adecuadamente nuestra situación financiera, así como el resultado de nuestras operaciones y es comunicada cumpliendo los plazos y formalidades establecidos en la normativa vigente y bajo los principios aplicables de buen gobierno.

7. PAUTAS DE CONDUCTA

- 7.1. Para cumplir con nuestros principios éticos y las exigencias de responsabilidad social, esperamos que los clientes, proveedores, socios estratégicos, accionistas y colaboradores dirijan sus empresas o desarrollen sus actividades de forma ética y actúen con integridad.
- 7.2. Los requisitos éticos comprenden los siguientes aspectos:
 - 7.2.1. **LEGISLACIÓN VIGENTE**
 - (a) Se debe cumplir con la legislación aplicable en nuestro país, evitando así que cualquier infracción legal pueda perjudicar la imagen de la organización y producir consecuencias adversas para el GRUPO TITAN o su entorno.
 - (b) Actuaremos conforme a las leyes, reglamentos, acuerdos contractuales y normas generalmente aceptadas y aplicables.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	6 de 19

7.2.2. DERECHOS HUMANOS

- (a) Debemos respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos y enunciados en la "Carta Internacional de los Derechos Humanos" y los principios relativos a los derechos incluidos en los ocho Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- (b) La responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte de nuestras partes interesadas, exige que se evite que en sus propias actividades contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan y traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos, directamente relacionadas con operaciones o servicios prestados.
- (c) De manera no exhaustiva, la responsabilidad de respetar los derechos humanos implica: respetar y obligarse a hacer respetar en las relaciones que puedan entablarse con terceros al menos en las siguientes normas:
 - (1) Mantener con sus empleados unas prácticas laborales coherentes con la normativa internacional anteriormente descrita.
 - (2) Eliminar todas las formas de trabajo forzoso.
 - (3) Erradicar el uso de trabajo infantil.
 - (4) Facilitar la libertad de asociación y la negociación colectiva de sus empleados.
 - (5) Tratar a todos sus empleados con dignidad y respeto, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, ideas religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, cultura, genero, etnia, credo, estatus social, sexo, estado civil, edad o discapacidad.
 - (6) Asegurar que las condiciones y el entorno de trabajo (entre otros: salarios, jornada laboral, protección de la maternidad, fomento de un ambiente de trabajo seguro, libre de alcohol y drogas, etc.) son coherentes con las normas laborales internacionales aplicables, y que promueven y mantienen el más alto grado de bienestar físico, mental y social de sus empleados.
 - (7) Reconocer y respetar los derechos de los individuos que pertenecen a grupos vulnerables, cuando las actividades del cliente o proveedor tengan lugar en zonas habitadas por estos colectivos.
- (d) De la explotación sexual y el abuso o la violencia de género.

No permitir que el GRUPO TITAN y el personal participe o se beneficie de la explotación sexual (incluyendo, a estos efectos, la prostitución) y el abuso, violencia o delitos de género, así como la trata de personas ya sea dentro del GRUPO TITAN o públicamente, incluyendo la violación, el acoso sexual, o cualquier otra forma de abuso o violencia sexual. Debiendo permanecer alertas ante todos los supuestos y, en

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	7 de 19

el caso de que se tenga conocimiento de ellos, procederán a denunciarlos ante las autoridades competentes.

(e) La prohibición de la esclavitud y el trabajo forzado.

No se debe utilizar la esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio ni ser cómplices de alguna entidad que haga uso de este tipo de trabajo.

(f) La prohibición del trabajo infantil

Se respetan los derechos de los niños, quienes deben ser protegidos de toda forma de trabajo infantil, incluyendo:

- (1) Todas las formas de esclavitud o prácticas análogas, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre, el trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños.
- (2) El proxenetismo u ofrecimiento de niños para la prostitución, la producción de pornografía o de actuaciones pornográficas o para actividades ilícitas o tráfico de drogas.
- (3) El trabajo que, por su naturaleza es susceptible de ser pernicioso para la salud, la seguridad o la moral de los niños.
- (4) Se debe denunciar ante las autoridades competentes la existencia de cualquier supuesto mencionado del que tuvieran conocimiento o de cuya existencia tengan una sospecha razonable.

(g) La discriminación

No se deben cometer actos discriminatorios en la contratación del personal, por motivos de raza, color, sexo, religión, origen social, condición social, condición indígena, discapacidad u orientación sexual, y se calificará al personal en base a las competencias exigidas por el documento contractual.

7.2.3. MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

- (a) Se debe mantener en todo momento un comportamiento ético que permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios proveedores y organizaciones con las que tengan relación contractual. Deberán actuar con honradez e integridad en todos sus contactos y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas.
- (b) Se debe establecer mecanismos que le permitan luchar contra toda forma de soborno, corrupción o actividades ilícitas en el desarrollo de sus actividades. Esto implica:
- (c) No realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago dinero, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona natural o jurídica:

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	8 de 19

- (1) Que esté al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
 - (2) Con el fin que se abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, algún negocio u otra ventaja.
 - (3) Cuando se tenga conocimiento de una situación directa o indirecta, con cualquiera de los fines mencionados en los dos párrafos anteriores, se debe efectuar las denuncias respectivas mediante el uso de canales tales como canaldedenuncias@grupotitan.pe
 - (4) No hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
- (d) De los obsequios, invitaciones o atenciones:
- (1) El propósito de los obsequios, invitaciones o las atenciones es crear una buena y sólida relación comercial o beneficiar la mejora del clima laboral. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o una indebida relación.
 - (2) El GRUPO TITAN prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.
 - (3) Este código reconoce como cortesía, en los negocios dentro de empresas o con entes públicos, las invitaciones a comidas y en circunstancias limitadas, obsequios simbólicos. Para lo cual, se admite dar o recibir un obsequio no mayor al valor de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles), como los que se distribuyen generalmente para fines publicitarios o de promoción, en caso de onomástico, aniversario del cliente y Navidad. Específicamente para nuestros Clientes, la atención será realizada por Gerencia General u otra persona asignada por ésta; cualquier invitación u obsequio debe ser comunicado al Oficial de Cumplimiento del SGI con los documentos de sustento correspondientes.
- (e) Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones a funcionarios o colaboradores solamente del sector privado:
- (1) No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida, sobre un funcionario, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones, decisiones o con el fin de obtener una ventaja comercial para el GRUPO TITAN.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	9 de 19

(2) Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones, atenciones u otras cosas de valor, que se ofrecen a terceros, clientes y proveedores:

- Para obtener algo a cambio.
- Dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde el GRUPO TITAN haga parte de la licitación.
- Dinero en efectivo.
- Que sean frecuentes hacia la misma persona u organización y/o que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación del GRUPO TITAN.

(3) Los regalos o atenciones autorizadas deben darse solo en nombre del GRUPO TITAN y no a título personal y solo se adquieren a través del Oficial de Cumplimiento del SGI.

(4) No se aceptarán obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor, dinero efectivo o su equivalente de terceros, clientes o proveedores; con un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida, buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción del GRUPO TITAN (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

(5) Todo regalo que supere el monto establecido por el GRUPO TITAN, así como cualquier invitación a comida o atención dada por un tercero o proveedor que por diversas situaciones llegará a recibirse o entregarse directamente o en las instalaciones, debe informarse y presentarse ante el Oficial de Cumplimiento del SGI, para el registro de la situación. En caso de regalos, se conservarán, siendo coordinado con el responsable de recursos humanos para que pueda ser regalado, mediante sorteo controlado, en eventos de confraternidad que organice el GRUPO TITAN.

(f) Cualquier sospecha de intento de soborno de un tercero debe ser comunicado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento del SGI, a través de nuestros canales de denuncias establecidos en el párrafo (8.3),

(g) El personal debe recibir el asesoramiento de una persona apropiada sobre qué hacer si se enfrentan a un problema o situación que podría involucrar el soborno. En el caso del GRUPO TITAN, nuestros colaboradores pueden solicitar ayuda al Oficial de Cumplimiento del SGI del GRUPO TITAN, para tal efecto.

7.2.4. MANEJO DE RECURSOS Y ACTIVOS

(a) Todos los colaboradores del GRUPO TITAN son responsables del uso adecuado y racional, así como de la protección de los activos de la organización, propendiendo por su seguridad y cuidado.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	10 de 19

- (b) Lo anterior, incluye el uso de todos los elementos y herramientas de comunicación tales como internet, teléfonos, equipos de cómputo y demás herramientas informáticas, ofimáticas y tecnológicas.
- (c) La protección de los activos, incluye la protección de datos, secretos comerciales, planes de negocio, diseños, información contable y/o salarial.
- (d) Los equipos especializados de la organización, únicamente deben ser operados por los funcionarios autorizados para dicha labor.
- (e) En caso de conocer alguna situación que implique un mal uso de recursos y activos de la compañía, esta situación debe ser comunicada oportunamente a la Gerencia General.

7.2.5. PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS

(a) Extorsión

- (1) Se tienen estrictamente prohibido el pago de extorsiones.
- (2) “Extorsión” es la fuerza o violencia física o psíquica que se ejerce en una persona con el fin de hacer, tolerar u omitir alguna cosa para obtener provecho, cualquier utilidad o beneficio ilícito, para sí o para un tercero.
- (3) Es un delito que afecta la libertad tanto como la propiedad y la integridad física. Se debe considerar como una de las múltiples formas de coaccionar la libertad individual. Tiende a presentar permanencia en el tiempo y puede adoptar formas esporádicas, intermitentes o continuas. Deben incluirse cláusulas de no pago de extorsión en los contratos efectuados con terceras partes. Se debe definir lineamientos de actuación en el plan de crisis, en caso de materialización de este riesgo, lo que incluye el deber de denuncia.

(b) Lavado de Activos

- (1) Es prohibido realizar cualquier transacción para esconder el origen real de los fondos ilícitos o para hacerlos ver que cuentan con un origen de actividades lícitas. El lavado de activos involucra actividades ilegales como el terrorismo y/o tráfico de drogas, entre otros.
- (2) Estamos comprometidos en cumplir a cabalidad con las leyes y regulaciones contra el lavado de activos, así como a implementar las acciones pertinentes para evaluar nuestras relaciones comerciales que permitan asegurar la integridad de las operaciones que desarrollamos.
- (3) En caso de identificarse una situación de lavado de activos, la misma deberá comunicarse al Oficial de Cumplimiento de la empresa, para tomar las medidas disciplinarias y en caso de ser necesario, las medidas legales.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	11 de 19

7.2.6. CONFLICTOS DE INTERÉS

- (a) Se presenta cuando los clientes, proveedores, accionistas, socios estratégicos, así como el Gerente General y los colaboradores a los que se les ha designado una autoridad o posición dentro del GRUPO TITAN; que efectúan negociaciones, contratos, funciones y responsabilidades o actividades encomendadas (proyectos, servicios, suministro de productos, inspecciones, auditorías, supervisiones o afines, entre otros), directamente o a través de terceros, se vean abocados a la toma de una decisión y/o a alternativas de conducta, donde tienen la posibilidad de elegir entre el interés del GRUPO TITAN y su interés personal o el de tercera persona y no declaran esta situación oportunamente.
- (b) No obstante, a continuación, se detallan, sin limitarse a las mismas, situaciones que se consideran como conflicto de interés para los colaboradores:
 - (1) Tener vínculo laboral en los últimos tres (03) años con el GRUPO TITAN, proveedor o cliente asignado; incluso en aspectos en los cuales se participó o intervino directa o indirectamente.
 - (2) Tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, amistad íntima, enemistad manifiesta, controversia, vínculo de promoción u otra situación con personas que asumen jefaturas o responsabilidades dentro del GRUPO TITAN, Cliente, Proveedor o tercero, con anterioridad al presente; así como algún conflicto de interés relacionados con las actividades a realizar en el GRUPO TITAN o en aquellas realizadas en su nombre; que puedan afectar la imparcialidad o integridad de su actuar.
 - (3) Recibir regalos, obsequios o aceptar invitaciones de carácter no organizacional, de parte de algún cliente, proveedor, contratista o tercero con el que el GRUPO TITAN tiene algún vínculo o relación.
 - (4) Realizar alguna otra actividad adicional por fuera del GRUPO TITAN (asesorías, consultorías, socio de empresa, participación en juntas directivas u otra actividad productiva) que pueda demandar el uso de recursos o información del GRUPO TITAN o tiempo laboral contratado por éste.
 - (5) Laborar o ser miembro directivo de las empresas con las cuales GRUPO TITAN tenga un vínculo comercial, siempre que en sus funciones el colaborador tenga la posibilidad de favorecer negocios con dicha empresa o pueda utilizar tiempo laboral, recursos o información del GRUPO TITAN para desarrollar esta actividad.
 - (6) Realizar alguna de las siguientes actividades: Estudios o docencia de Pregrado, Diplomado, Especialización, Maestría, Doctorado o ponencias en un evento académico no

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	12 de 19

autorizado por el GRUPO TITAN, que puedan llegar a comprometer recursos, información o tiempo laboral de GRUPO TITAN.

(7) Cabe resaltar que, el GRUPO TITAN podrá efectuar algunas adquisiciones no mayores a S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) con el fin de brindar apoyo social a integrantes del GRUPO TITAN.

- (c) El GRUPO TITAN, mantiene la disposición que cuando una persona se encuentren con un conflicto de interés debe solicitar la abstención de continuar con una actividad encomendada a su Jefe y/o al Responsable, directo o indirecto, de la gestión contractual; así como, también poner en conocimiento tal solicitud o tan pronto sobrevenga (adquiera vínculo de parentesco o relación de tipo sentimental), sea testigo, tenga conocimiento o sospecha de un conflicto, debe comunicar o reportar el hecho, a través del canal ético; con la finalidad que, el Oficial de Cumplimiento del SGI tome conocimiento y evalúe, junto al Jefe y/o al Responsable, las acciones correspondientes con respecto a la situación.
- (d) Cabe resaltar que GRUPO TITAN podrá efectuar algunas adquisiciones no mayores a S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) con el fin de brindar apoyo social a integrantes de GRUPO TITAN.

7.2.7. USO DE INFLUENCIAS

En ningún caso se debe utilizar el cargo, influencia o apariencia de influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para uno mismo o para otros.

7.2.8. NEPOTISMO

Está prohibido ejercer la facultad de contratar personal o influir de manera directa o indirecta en la contratación de personal o en la contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.

7.2.9. PROSELITISMO POLÍTICO

No se admite realizar actividades de proselitismo político con ocasión de las labores que desempeñamos o por medio del uso de infraestructura, bienes o recursos de la Empresa, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

7.2.10. CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DROGAS Y ENERVANTES

Es imprescindible acudir al trabajo libres de la influencia de sustancias que pudieran impedir la realización de actividades de forma segura y efectiva. No está permitido el uso, posesión, venta, intento de venta, transporte, distribución, o manufactura de drogas, o de cualquier otra sustancia controlada mientras desarrollemos actividades dentro de las instalaciones o de los vehículos de la empresa. Esto aplica de igual forma a personal externo.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	13 de 19

Cualquier colaborador del GRUPO TITAN que se encuentre bajo los efectos nocivos de una droga, alcohol o cualquier otra sustancia controlada tendrá que estar dispuesto a sujetarse a las medidas disciplinarias correspondientes.

7.2.11. CLIMA LABORAL

Todos deben ser conocedores y partícipe de mantener un buen ambiente laboral, por lo que hará todo lo posible por mantener el óptimo clima organizacional, la interrelación armoniosa y cooperativa entre las partes interesadas (Clientes, proveedores, socios estratégicos, accionistas y colaboradores).

El GRUPO TITAN hará lo posible por lograr la motivación de sus colaboradores, en el ámbito de acción en donde tenga influencia.

7.2.12. AMENAZAS Y VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO

La conducta abusiva, hostil u ofensiva es inaceptable, sea verbal, física o visual. Algunos ejemplos incluyen comentarios despectivos con base en ciertas características físicas, raciales o étnicas, al nivel socioeconómico o cultural, al lugar donde se estudió o a las actividades que se realizan. Gestos, comentarios y comunicaciones ofensivas no serán aceptadas.

7.2.13. CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

- (a) Se debe cumplir todos los requisitos de calidad generalmente reconocidos o acordados mediante contrato, para proporcionar los servicios que se ajusten sistemáticamente a las necesidades establecidas, que funcionen y sean seguros para su uso previsto.
- (b) Debemos garantizar que se cumplan todas las normas legales aplicables en materia de calidad, seguridad, salud y medio ambiente. Deben obtener y mantener actualizados todos los permisos y licencias necesarias.
- (c) Asegurar el cumplimiento de los requisitos operativos y de información.
- (d) Para los trabajos a realizarse en las instalaciones del Cliente o del GRUPO TITAN se debe proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable, que se actúe de forma responsable y eficaz; asimismo, preservar y conservar el medio ambiente.
- (e) El GRUPO TITAN reconoce su responsabilidad social y espera que sus clientes, socios estratégicos, proveedores o colaboradores compartan su compromiso a la hora de trabajar para proteger a las personas y el medio ambiente. Como parte de este compromiso, todos los clientes, proveedores y colaboradores del GRUPO TITAN deben cumplir lo siguiente, sin limitaciones:
- (f) Desarrollar sus actividades de manera que se minimicen los impactos medio ambientales negativos, conforme a la legislación vigente en el país, y se alcance un alto nivel de seguridad en sus instalaciones,

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	14 de 19

productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, contratistas, clientes y entorno local.

- (g) En particular, cuando las mismas se desarrollen en instalaciones del GRUPO TITAN, el cliente y proveedor deberá conocer y hacer cumplir a sus empleados y subcontratistas, la totalidad de las normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de nuestra organización, que les sean de aplicación.
- (h) Los clientes y proveedores realizarán todos los controles apropiados, seguirán todos los procedimientos de seguridad laboral y mantenimiento preventivo, y adoptarán las medidas de protección técnica necesarias para mitigar los riesgos para la seguridad y salud en el lugar de trabajo. Cuando los riesgos no puedan controlarse adecuadamente con estos medios, los clientes y proveedores deben proporcionar a sus empleados el equipo de protección personal adecuado. Un entorno de trabajo seguro y saludable también requiere, como mínimo, la disponibilidad de agua potable, una iluminación, temperatura, ventilación e instalaciones sanitarias adecuadas y cercanas a los puestos de trabajo.
- (i) Deben detectar y evaluar situaciones de emergencia probables y potenciales en el lugar de trabajo y minimizarán su repercusión mediante la implantación de planes de emergencia e intervención, que deben comunicar a todos los involucrados.
- (j) Los clientes, proveedores y colaboradores dispondrán de los sistemas que garanticen la seguridad en la manipulación, el traslado, el almacenamiento, el reciclado, la reutilización y la gestión de los residuos, las emisiones al aire y los vertidos de agua residuales. Cualquiera de estas actividades con potencial perjudicial sobre la salud humana o medioambiental será adecuadamente gestionada, cuantificada, controlada y tratada antes de liberar cualquier sustancia al medio ambiente. Preservación de recursos y protección del clima.

7.2.14. COMPETENCIA LEAL

Los clientes y proveedores dirigirán sus empresas de forma coherente con la competencia leal y el respeto a las normas de mercado y siempre de acuerdo con la legislación aplicable.

7.2.15. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- (a) El cliente, proveedor, accionista y colaborador debe respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que accedan como consecuencia de su relación con el GRUPO TITAN en el desempeño de su actividad profesional, así como de aquella a la que puedan tener acceso en sus relaciones con terceros. Igualmente se garantizará la confidencialidad de datos personales de empleados, etc.
- (b) Debe garantizarse la protección de todos los datos de carácter personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales e informa que:

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	15 de 19

- Todos los datos de carácter personal facilitados a GRUPO TITAN serán tratados por ésta de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos mencionado en el párrafo anterior.
 - Proteger la información confidencial a la que tenga acceso, y no empleará en ningún caso los datos de carácter personal que sus clientes, proveedores y colaboradores le pongan a disposición, por lo tanto esto debe ser recíproco.
- (c) Por otra parte, la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial es crucial para cualquier empresa. Todos los clientes, proveedores y colaboradores del GRUPO TITAN deben cumplir lo siguiente, sin limitaciones:
- Respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial de todas las partes mediante el uso exclusivo de las tecnologías de la información.
 - Utilizar la tecnología y los sistemas de información (incluido el correo electrónico) que suministre únicamente con fines relacionados con la actividad empresarial.

7.2.16. DONACIONES Y PATROCINIOS

- (a) A los efectos del presente código se conceptualiza los términos:
- Donación, es aquel valor que se transmite gratuitamente a favor de otra persona, que lo acepta.
 - El patrocinio consiste en el acto de apoyar o financiar una actividad, normalmente con fines publicitarios, o como contraprestación a un beneficio de análoga finalidad.
- (b) Las donaciones o patrocinios deberán realizarse siempre al amparo de lo previsto en las leyes que resulten aplicables y nunca deberán estar vinculadas, de forma directa o indirecta, con actos ilícitos o beneficios indebidos a favor del GRUPO TITAN.
- (c) Donaciones a organizaciones benéficas o sin ánimo de lucro y beneficios a la comunidad
- (d) La sostenibilidad en el GRUPO TITAN entendida como su compromiso social y medioambiental en el desarrollo de sus actividades y en beneficio de todos sus partes interesada, forma parte inseparable de su modelo de negocio.
- (e) El compromiso social se concreta en el desarrollo de actividades de acción social o contribuciones económicas, entre las que se encuentran las donaciones realizadas a organizaciones benéficas y sin ánimo de lucro, así como otros beneficios a la comunidad.
- (f) El GRUPO TITAN favorece, asimismo, las contribuciones en especie, alentando a sus empleados a llevar a cabo acciones de voluntariado que fomenten el compromiso social del GRUPO TITAN.

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	16 de 19

- (g) En cualquier caso, está prohibido que las donaciones tengan el propósito o puedan interpretarse que tienen el propósito de condicionar la licitación de contratos o cualquier otro beneficio a favor del GRUPO TITAN. Asimismo, todas las entidades que reciban donaciones deberán ser objeto de la pertinente revisión a través de un proceso de diligencia debida, con el fin de asegurar que se trate de organizaciones que cuenten con prestigio reputacional.
- (h) Las donaciones realizadas deberán documentarse por escrito.
- (i) Está prohibido realizar donaciones a partidos políticos, tanto de manera directa como indirecta.
- (j) Todas las actividades objeto de patrocinio deben quedar reflejadas por escrito y deben ser realizadas directamente a la entidad o al evento de destino, prescindiéndose de terceros intermediarios.

7.2.17. REGISTROS CONTABLES

Se tiene como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones del GRUPO TITAN. Los clientes, proveedores, altos directivos y/o colaboradores no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

7.2.18. MANEJO DE REDES SOCIALES

La participación en las redes sociales es de carácter personal y no tienen ninguna relación con el GRUPO TITAN; sin embargo, en caso de requerir utilizar las redes sociales con fines asociados a la organización, el colaborador deberá identificarse claramente, contar con la autorización del Oficial de cumplimiento SGI y seguir los siguientes lineamientos:

- (a) Toda publicación debe estar alineada con los principios y valores de la organización.
- (b) Cumplir con los lineamientos sobre el manejo de información confidencial y privilegiada.
- (c) Ser respetuoso en la forma como se expresa ante la comunidad.
- (d) No ofrecer productos o servicios no autorizados por la organización, ni crear falsas expectativas.
- (e) El uso de las redes sociales sin la autorización expresa de la organización, será siempre a título personal del colaborador.

7.2.19. SISTEMA DE GESTIÓN

Un Sistema de Gestión se define como el conjunto de elementos relacionados o que interactúan que permiten implantar y alcanzar la política y los objetivos de una organización, en lo que se refiere a aspectos diversos como pueden ser los de calidad, medio ambiente, antisoborno, seguridad y salud u otras disciplinas de gestión.

Un sistema de gestión está especialmente recomendado a cualquier tipo de organización o actividad orientada a la producción de bienes o a la

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	17 de 19

prestación de servicios, que necesiten de la gestión como una herramienta útil para mejorar su empresa.

Se espera que los clientes y proveedores implementen Sistemas de Gestión que faciliten el cumplimiento de las leyes aplicables y fomenten la mejora continua en lo relativo a las expectativas fijadas en el presente Código para clientes y proveedores.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- (a) Cumplir las expectativas descritas en este Código, mediante la asignación de los recursos convenientes.
- (b) Implementar mecanismos para la detección, determinación y gestión de riesgos y oportunidades en todas las áreas descritas en este Código y que observen todos los requisitos legales aplicables.
- (c) Desarrollar documentación adecuada para demostrar que comparten los principios y valores expresados en este Código.
- (d) Los clientes y proveedores establecerán las medidas de formación oportunas para que sus directivos y empleados conozcan y entiendan los contenidos de este Código, la legislación y normativa aplicable y las normas generalmente aceptadas.
- (e) Se espera que los clientes y proveedores adopten las medidas oportunas para mejorar de forma continua su rendimiento en materia de sostenibilidad.

8. VULNERACIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

- 8.1. El GRUPO TITAN pone a disposición de sus clientes, proveedores, socios estratégicos, accionistas y colaboradores un canal ético por medio del cual, pueden de manera segura, confidencial y si lo desean anónima – si así lo quiere la persona - para poner en conocimiento del GRUPO TITAN hechos que puedan ser considerados sospechas, vulneraciones o incumplimientos de este Código.
- 8.2. Este canal es administrado y manejado por la Oficial de Cumplimiento del SGI de GRUPO TITAN y compartido al Gerente General.
- 8.3. Los canales de comunicación dispuestos por GRUPO TITAN son los siguientes:

Correo electrónico: denuncia@grupotitan.pe
Presencial: Oficina Calle Las Tiendas Nro. 237 Int. 501 y 502, Urbanización Limatambo, Surquillo.
- 8.4. La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad.
- 8.5. No existirán represalias, discriminación o medidas disciplinarias (por ejemplo, mediante amenazas, aislamiento, degradación, impedimento para su promoción, el traslado, despido, intimidación, victimización u otras formas de acoso) contra quienes:

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	18 de 19

8.5.1. Se nieguen a participar en, o rechazar, cualquier actividad respecto de la cual ellos han juzgado razonablemente que exista una vulneración al presente código.

8.5.2. Efectúen denuncias de buena fe, actos o potenciales actos de violación a la Política de Gestión Integrado, al Sistema de Gestión Integrado o al presente código. GRUPO TITAN no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe dicha conducta se considerará como una violación al presente código.

8.6. Se protege también a quienes reporten represalias, discriminación o medidas disciplinarias.

9. DE LAS SANCIONES

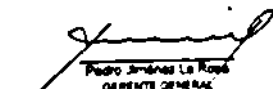
9.1. Las sanciones por violar el presente código, pueden resultar perjudicial para los representantes de los clientes, proveedores, socios estratégicos y accionistas, aplicando las acciones legales que pudiere surgir por esta causa.

9.2. Los colaboradores quienes violen este código serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido por falta grave y con justa causa de conformidad con las disposiciones de la legislación laboral que nos compete, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. El GRUPO TITAN aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Interno de Trabajo.

9.3. Por decisión de la Gerencia General, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento del SGI, el GRUPO TITAN pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación del presente código que conozca en desarrollo de su actividad.

9.4. El GRUPO TITAN no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un representante, colaborador, socio y/o contratista por la violación de las normas.

Agradecemos el cumplimiento de este importante Código y esperamos entablar una relación beneficiosa y recíproca con todas nuestras partes interesadas, sobre la base de los niveles más estrictos de conducta ética.


 Pedro Jordán La Rosa
 Gerente General
 TITAN ALBERT S.A.S.
 Gerencia General
 GRUPO TITAN

	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA	Código:	GD-GOB-006
		Versión:	01/03-01-2025
		Página:	19 de 19

Sírvase llenar la presente carta y desglosarla para entrega a GRUPO TITAN.

CARTA COMPROMISO CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

_____, _____ de _____ del _____

Yo, _____,
 identificado/a con ¹ _____ N° _____, quien mantiene relación
 con la empresa ² _____, en calidad de:³
 _____; manifiesto que he leído íntegramente
 el Código de Conducta y Ética de GRUPO TITAN; asimismo que, comprendo plenamente el
 contenido del mismo, donde se establece el marco ético y guía de conducta que se debe aplicar
 durante la vigencia de toda relación contractual con GRUPO TITAN.

Mantengo el compromiso de denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al
 presente Código, haciéndolo con responsabilidad y respeto. Asimismo, soy consciente que se
 aplicarán las medidas sancionadoras correspondientes, en caso de incumplimiento de este
 código.

Firmante

Nombre :

N° Doc. Id. :

¹ Registrar el tipo de documento de identidad que posee.

² Registrar la razón social con la que tiene relación: TOTAL ALERT S.A.C.

³ Registrar si representa a un Cliente, Proveedor o Socio Estratégico (mencionar el nombre y/o razón social); o si es un Accionista o Colaborador debe mencionar el cargo que ocupa en GRUPO TITAN.